



Fundado el 20 de Marzo de 1859



Quillacollo, Julio 17 de 2025
C.M.Q Cite N° 841/2025

Señor
Abg. Héctor Cartagena Chacón
ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO
Presente. -

Ref.: REMITE LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL N° 859/2025

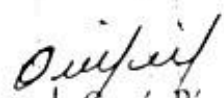
De nuestra consideración.

Adjunto a la presente remitimos a su Autoridad, la Ley Autónoma Municipal Nro. 859/2025 de este Órgano Deliberante, con referencia: **Reformulado Modificación Presupuestarla Incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "140-0-001 Funcionamiento Empresa Municipal de Aseo Quillacollo (E.M.A.Q.)"** con (H.R. 1382/2025), para su cumplimiento.

Sin otro particular saludamos a Usted, con las consideraciones más distinguidas.

Atentamente,


PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO


Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO



Cc./Arch.
Adj./L.A.M. N° 859/2025

Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Comprometidos con el Desarrollo!



Fundado el 20 de Marzo de 1859



L. M. N° 859/25

LEY AUTONOMA MUNICIPAL N° 859/2025

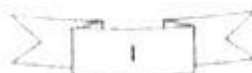
REFORMULADO MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INCORPORACIÓN DE PRESUPUESTO A LA CATEGORÍA PROGRAMÁTICA: "140-0-001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Antecedentes:

Que, mediante nota de fecha 01 de julio de 2025, recibida en secretaría del Concejo con hoja de ruta N°1382/25 en fecha 07 de julio de 2025, dirigida a la Abg. Jenny Orellana Piccolomini, Presidenta del Concejo Municipal de Quillacollo, suscrito por el Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q. MAEC, con referencia: "REMISION APROBACIÓN DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", manifestado lo siguiente:

- ❖ Mediante Informe Legal con CITE: D.J. N° 86/2025, realizada por el Abg. Roberto Ángel Barrios Díaz, Apoyo Administrativo "B" - Procesos Coactivos, Fiscales, Contenciosos de Dirección Jurídica, vía Abog. Gilmar López Rivas, Secretario Municipal General, vía Abog. Juan Carlos Heredia Quintana, Director Jurídico, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., de fecha 30 de junio de 2025, con referencia: "INFORME LEGAL - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte de conclusión y recomendación señala lo siguiente:
"Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M.Q., estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPLENTO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el art. 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que la solicitud cumple con el equilibrio de montos considerados. Esta modificación es necesaria debido a la insuficiencia de recursos propios para cumplir con la obligación en el plazo establecido por la normativa legal vigente." (.)
- ❖ Mediante Informe Financiero con CITE: INF-DE LAR 049/2025, realizada por el Lic. Lizeth Ayra Revollo, Directora de Finanzas a.i., Lic. Efraín Ricardo Alcocer Bustamante, Secretario Municipal Administrativo y Financiero, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde del G.A.M.Q., de fecha 27 de junio de 2025, con referencia: "MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", en su parte de conclusión y recomendaciones indica lo siguiente:
"Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo."
"De la revisión y análisis se recomienda proceder con la Modificación Presupuestaria Intra Institucional, la misma cumple con el equilibrio de montos considerados necesarios y esta se encontrará enmarcada en las normas citadas en el presente informe." (.)
- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE: SMPBT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 149/2025, realizado por la Lic. Shirley Torres Rodríguez, Resp. de Modificaciones Presupuestarias, vía Arq. Javier Carlos Guzmán Medrano, Secretario Municipal de Planificación de Desarrollo Territorial, vía Arq. Mirko Mijael Tito Condori, Director de Programación de Operaciones y Seguimiento, vía Lic. José Luis Ramos López, Jefe de Seguimiento al POA, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 26 de junio de 2025, con referencia: "INFORME TÉCNICO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA", donde concluye indicando lo siguiente:
"Se concluye que, con el incremento presupuestario en la apertura programática 140-0-001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.) se realizará el INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL a la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo - E.M.A.Q., con el cual se dará cumplimiento con lo que indica el Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra institucional, por monto total de Bs. 400.430,57 (Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Treinta y 57/100 Bolivianos)."
"Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo." (.)
- ❖ Mediante Solicitud con CITE: EMAQ DIR RTG SOL N° 06/2025, realizada por el Ing. Ricardo Toledo Gallego, Director de E.M.A.Q. a.i., vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Técnico Municipal, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 18 de junio de 2025, con referencia: "SOLICITUD DE PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL DE E.M.A.Q. GESTIÓN 2025", señalando lo siguiente:
1.1. PRESUPUESTO REQUERIDO PARA EL INCREMENTO SALARIAL



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo

¡Avanzamos con el Desarrollo!



*Se realizó el análisis con el incremento salarial de Bs. 38,00 -del nivel 12 al 20, Bs. 150,00 -del nivel 21 al 30, por lo que se requiere el siguiente presupuesto para el incremento salarial del mes de enero a diciembre de la presente gestión y presupuesto para agosto de, de acuerdo al siguiente cuadro:

1. 姓名: 王德胜 2. 性别: 男 3. 年龄: 40 4. 民族: 汉族 5. 籍贯: 山东烟台 6. 职业: 教师 7. 学历: 本科				
1. 姓名: 李小明	2. 性别: 男	3. 年龄: 35	4. 民族: 汉族	5. 籍贯: 河南郑州
6. 职业: 医生	7. 学历: 硕士	8. 姓名: 张小红	9. 性别: 女	10. 年龄: 28
11. 民族: 汉族	12. 籍贯: 四川成都	13. 职业: 工程师	14. 学历: 本科	15. 姓名: 刘小刚
16. 性别: 男	17. 年龄: 32	18. 民族: 汉族	19. 籍贯: 广东广州	20. 职业: 程序员
21. 学历: 本科	22. 姓名: 陈大伟	23. 性别: 男	24. 年龄: 45	25. 民族: 汉族
26. 籍贯: 浙江杭州	27. 职业: 经理	28. 学历: 硕士	29. 姓名: 赵小丽	30. 性别: 女
31. 年龄: 30	32. 民族: 汉族	33. 籍贯: 湖南长沙	34. 职业: 会计	35. 学历: 本科
36. 姓名: 孙志强	37. 性别: 男	38. 年龄: 38	39. 民族: 汉族	40. 籍贯: 湖北武汉
41. 职业: 律师	42. 学历: 硕士	43. 姓名: 周美华	44. 性别: 女	45. 年龄: 25
46. 民族: 汉族	47. 籍贯: 福建厦门	48. 职业: 设计师	49. 学历: 本科	50. 姓名: 吴建国
51. 性别: 男	52. 年龄: 42	53. 民族: 汉族	54. 籍贯: 广西桂林	55. 职业: 农民
56. 学历: 高中	57. 姓名: 郑小芳	58. 性别: 女	59. 年龄: 22	60. 民族: 汉族
61. 籍贯: 云南昆明	62. 职业: 学生	63. 学历: 高中	64. 姓名: 冯大刚	65. 性别: 男
66. 年龄: 33	67. 民族: 汉族	68. 籍贯: 陕西西安	69. 职业: 公务员	70. 学历: 本科
71. 姓名: 马小红	72. 性别: 女	73. 年龄: 37	74. 民族: 汉族	75. 籍贯: 山西太原
76. 职业: 护士	77. 学历: 大专	78. 姓名: 高伟明	79. 性别: 男	80. 年龄: 41
81. 民族: 汉族	82. 籍贯: 河北石家庄	83. 职业: 工人	84. 学历: 高中	85. 姓名: 林小娟
86. 性别: 女	87. 年龄: 29	88. 民族: 汉族	89. 籍贯: 江苏南京	90. 职业: 销售
91. 学历: 本科	92. 姓名: 黄志强	93. 性别: 男	94. 年龄: 36	95. 民族: 汉族
96. 籍贯: 安徽合肥	97. 职业: 工程师	98. 学历: 硕士	99. 姓名: 徐小丽	100. 性别: 女
101. 年龄: 31	102. 民族: 汉族	103. 籍贯: 江西九江	104. 职业: 教师	105. 学历: 本科
106. 姓名: 王德胜	107. 性别: 男	108. 年龄: 40	109. 民族: 汉族	110. 籍贯: 山东烟台

"Doble para poder solventar el incremento salarial para la gestión 2025 se requiere un presupuesto de Bs. 400.430,57. (Cuatrocientos mil cuatrocientos treinta 57/100 bolivianos) la cual está presupuestado para los 148 funcionarios de acuerdo a planillas de cálculo"

planillas de cálculo".
 "Se recomienda a su autoridad, remitir a la unidad que corresponda, la Solicitud de PRESUPUESTO PARA EL INCREMENTO DE PRESUPUESTO PARA LA CANCELACIÓN DEL INCREMENTO SALARIAL AL PERSONAL EVENTUAL DE LA EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILACOLLO E.M.A.Q. GESTION 2024." ()

- ❖ Mediante Informe Técnico con CITE EMAQ DIR RTG INF N° 001/2025, realizada por el Ing. Ricardo Toledo Gallego, Director de E.M.A.Q. a.1, vía Ing. José Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Técnico Municipal, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 18 de junio de 2025, con referencia: "INFORME TÉCNICO PARA PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL DE E.M.A.Q. GESTIÓN 2025".
- ❖ Mediante Informe Legal F.M.A.Q. G.A.M.Q./AC-AG/N° 41/2025, realizada por la Abg. Gilda Fatima Lizárrazu Castedo, Abogado de Contratos y Asesoramiento General de E.M.A.Q., vía Ing. Ricardo Soliz Mancilla, Secretario Técnico Municipal, vía Ing. Ricardo Toledo Gallego, Director de E.M.A.Q.a.1, dirigido al Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q., de fecha 18 de junio de 2025, con referencia: "INFORME PARA EL INCREMENTO SALARIAL GESTIÓN 2025 DEL PERSONAL EVENTUAL DE E.M.A.Q. DE ACUERDO AL DECRETO SUPLENTO N° 5383 DE FECHA 01 DE MAYO DE 2025", que concluye y recomienda lo siguiente:

"La modificación es técnicamente viable y cumple a cabalidad con todos los requisitos técnicos especificados en el D.S. 3607 Reglamento de Modificaciones Presupuestarias, que no contraviene normas en actual vigencia, la misma que permite cubrir las necesidades del nuevo incremento salarial de la E.M.A.Q. de acuerdo al Comunicación Interna CITE: EMAQ DIR RTG SOL N° 001/2025 de fecha 18 de junio de 2025, emitido por el Ing. Ricardo Toledo Gallego con Ref. INFORME TÉCNICO PARA PRESUPUESTO PARA EL PAGO DE INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL DE E.M.A.Q. GESTIÓN 2025, por lo que se RECOMIENDA: se gestione a través de la unidad correspondiente del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo para el cumplimiento del incremento salarial conforme establece el D.S. No. 5383 de 01 de Mayo de 2025, con retroactividad del mes de Enero de 2025 de acuerdo a convenio acordado y de acuerdo a todo los procedimientos establecidos según normativa legal vigente" ()
- ❖ Mediante Acta de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 2025, suscrito por los técnicos del G.A.M.Q. en representación del Abg. Héctor Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo a la cabeza del Sr. Franco Fernández Cachi, llegando al siguiente acuerdo:
 1. Por acuerdo se partes se establece que el incremento salarial gestión 2025 de todo el personal administrativo y/o operativo inserto dentro la Ley General Del Trabajo será del Bs. 10% al mínimo nacional equivalente en Bs 250.-, 4% al haber básico contemplado en un monto de Bs. 150.- de manera lineal, y para el personal jerárquico el incremento será del 1% al haber básico que haciende al monto de Bs. 38
 2. Se hace constar que este acuerdo es arribado en base a la disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, y al despendimiento que existe de parte de todo el personal jerárquico del G.A.M.Q. a la cabeza del Alcalde Municipal de Quillacollo estableciéndose montos menores de incremento con la finalidad de cumplir con el personal eventual de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo. ()

Informe Financiero

Del análisis realizado a la solicitud de Modificación Presupuestaria Intrainstitucional destinada a la incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "140 0 001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASFO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.) para el pago de incremento salarial al personal eventual gestión 2025, presentada por el Ejecutivo Municipal se desprende lo siguiente:

De acuerdo a los informes precedidos por los técnicos del Ejecutivo Municipal y en cumplimiento al Decreto Supremo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 859/25

N° 5383 de fecha 1 de mayo del 2025 y la Resolución Ministerial N° 512/25 de fecha 15 de mayo de 2025, en el cual se decreta el incremento del 5% al Salario Básico, asimismo de acuerdo Acta de Entendimiento de fecha 20 de mayo de 2025 suscrito por los técnicos del Ejecutivo Municipal en representación del Abg. Hector Cartagena Chacón, Alcalde Municipal G.A.M.Q. y el Sindicato de Trabajadores de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo a la cabeza del Sr. Franco Fernández Gachil, llegando al siguiente acuerdo:

1. Por acuerdo se pacta se establece que el incremento salarial gestión 2025 de todo el personal administrativo y/o operativo inserto dentro la Ley General Del Trabajo será del Bs. 10% el mínimo nacional equivalente en Bs 250.-, 4% al haber básico contemplado en un monto de Bs. 150.- de manera lineal, y para el personal jerárquico el incremento será del 1% al haber básico que hace ende al monto de Bs. 38.

2. Se hace constar que este acuerdo es arribado en base a la disponibilidad financiera del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, y al desprendimiento que existe de parte de todo el personal jerárquico del GAMQ a la cabeza del Alcalde Municipal de Quillacollo estableciéndose montos menores de incremento con la finalidad de cumplir con el personal eventual de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo.

Bajo ese entendido el Ejecutivo Municipal propone la Modificación Presupuestaria Intrainstitucional para la cancelación del incremento salarial al personal EVENTUAL de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo E.M.A.Q. gestión 2025 por un importe de Bs. 400 430,57 (Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Treinta 57/100 Bolivianos) bajo el siguiente detalle

PRESUPUESTO INCREMENTO DE EMAQ CONSOLIDADO				
PARTIDA PRESUPUESTARIA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO P.O.A. 2024	PRESUPUESTO CON INCREMENTO	PRESUPUESTO PARA INCREMENTO 148 TRABAJADORES
1.2.1	AGUINALDO	608.430,00	630.600,00	22.164,00
1.2.1	HABER BASICO ANUAL 2024	7.868.807,00	8.191.532,50	322.725,50
1.3.1.10	REGIMEN DE CORTO PLAZO (SALUD)	786.880,70	819.153,25	32.272,55
1.3.1.20	PRIMA DE RIESGO PROFESIONAL REGIMEN DE LARGO PLAZO	134.556,60	140.076,23	5.519,63
1.3.2	APORTE PATRONAL PARA VIVIENDA	157.370,14	163.830,65	6.459,51
1.3.1.31	APORTE PATRONAL SOLIDARIO 0,5%	275.408,25	286.703,64	11.295,39
TOTAL		9.223.026,69	9.601.798,28	400.430,57

Para poder dar cumplimiento al incremento salarial al personal EVENTUAL de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo E.M.A.Q. gestión 2025 el ejecutivo municipal propone efectuar la siguiente modificación presupuestaria:

Disminución:										DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
ENT	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FE	ORG	OBJ	ET		
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO	43.348,79
1303	01	01	000	0	001	20	210	94300	0	GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL	357.083,78
TOTAL											400.430,57

Del cuadro precedente, se puede verificar que la disminución propuesta será de la categoría programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL con la Fuente de Financiamiento 20-210 (Recursos Específicos) a las partidas de gasto 32200 Productos de Artes Graficas y 94300 Otros Beneficios Sociales, de acuerdo a los informes adjuntos en la presente solicitud, esta disminución no afectara al cumplimiento de los objetivos y metas en la presente gestión.

Se procedió a la revisión en el Sistema de Gestión Pública SIGEP, la ejecución de presupuesto de la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL, la misma se muestra en la siguiente imagen:

GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL											
Recursos Específicos											
Recursos Específicos de los Gobiernos Autónomos Municipales e Indígenas (Programa Comarcal)											
FE	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO	22.164,00
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	222.725,50
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	32.272,55
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	5.519,63
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	6.459,51
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	11.295,39
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	400.430,57

Como se puede observar en la imagen precedente extraída del sistema SIGEP, existe presupuesto disponible en la Categoría Programática 000 0 001 GASTOS FUNCIONAMIENTO EJECUTIVO MCPAL.

Incremento a:

Incremento a:											
FE	DA	UE	PROG	PROY	ACT	FE	ORG	OBJ	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (Bs.)
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO	22.164,00
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	222.725,50
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	32.272,55
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	5.519,63
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	6.459,51
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	11.295,39
1302	01	01	000	0	001	20	210	32200	0	FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)	400.430,57



Fundado el 20 de Marzo de 1859

La Categoría Programática a ser incrementada cuenta con su respectiva partida de gasto: "12100 Personal Eventual, 13110 Régimen de Corto Plazo (Salud), 13120 Prima de Riesgo Profesional Régimen de Largo Plazo, 13200 Aporte Patronal para Vivienda, 13131 Aporte Patronal Solidario 3%", estas partidas descritas están conformadas a las directrices de formulación presupuestaria y clasificador presupuestario ambos para la gestión 2025.

Por otro lado, se adjunta la AUTORIZACIÓN PARA LA MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA firmada por el Secretario Municipal y el Jefe de Seguimiento al POA, tal como se muestra a continuación en dictamen.

Por lo tanto, de acuerdo a los Informes Técnico, Financiero y Legal que respaldan la viabilidad de la presente Modificación Presupuestaria Intra-institucional para el pago de incremento salarial al personal eventual de E.M.A.Q. gestión 2025 por un importe de Bs. 400.430,57 (Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Treinta 57/100 Bolivianos) cumplen con los procedimientos establecidos en el parágrafo II del artículo 48 de la Ley N° 2341, con el D.S. 3607, se adecúan a estándares técnicos y administrativos establecidos en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario ambos para la gestión 2025 y se determina que cumplen con lo establecido en el D.S. N° 5383 de fecha 1 de mayo del 2025 y la Resolución Ministerial N° 512/25 de fecha 15 de mayo de 2025.

Informe Legal

Habiendo se emitido en Decreto Supremo N° 5383 en fecha 01 de mayo de 2025, que en su DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA, establece que las entidades territoriales autónomas, y sus respectivas instituciones desconcentradas y descentralizadas, conforme establece la Constitución Política del Estado y el Artículo 113 de la Ley N° 031, de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", podrán fijar su incremento salarial acorde y dentro los parámetros del presente Decreto Supremo, y en su DISPOSICIÓN FINAL OCTAVA señala que itinerará excepcional, para la presente gestión b) Para las empresas públicas de los gobiernos autónomos departamentales o municipales se podrá fijar un incremento salarial considerando como porcentaje máximo el establecido en el Artículo 2 del presente Decreto Supremo, de acuerdo a su sostenibilidad financiera y en el marco de su normativa vigente; por lo que en mérito a la normativa descrita corresponde realizar los procedimientos correspondientes para efectivizar el incremento salarial para el personal eventual de la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo - E.M.A.Q.

Revisada la documentación acompañada a la solicitud CITE: DESP-MAE N° 734/2025, de fecha 01 de julio de 2025, presentado en secretaría del Concejo Municipal en fecha 07 de julio del año en curso, por el Abg. Héctor Cartagena Chacon - Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, dirigida a la Presidenta del Concejo Municipal en el que se remite la modificación presupuestaria intra-institucional para la incorporación de presupuesto a la apertura programática: "140-0-001 - FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.) (INCREMENTO SALARIAL PARA PERSONAL EVENTUAL)", se cuenta con los siguientes informes:

1. Informe Técnico CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/INF/N° 149/2025, de fecha 26 de junio de 2025, que en su parte final textualmente señala: "IV. CONCLUSIÓN Se concluye que, con el incremento presupuestario en la apertura programática 140-0-001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.) se realizará el INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL a la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo E.M.A.Q. con el cual se dará cumplimiento con lo que indica el Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025. Para lo cual se considera procedente la presente propuesta de modificación presupuestaria intra-institucional, por monto total de Bs. 400.430,57 (Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Treinta 57/100 Bolivianos). Asimismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".
2. Informe Financiero CITE: INF-DF-LAR-049/2025, de fecha 27 de junio de 2025, que expresa lo siguiente: "IV. CONCLUSIÓN: En base al análisis de los antecedentes y la justificación presentada verificada según el Informe Técnico CITE: SMPDT/DPOS/JSP/RMP/N° 149/2025, se concluye procedente la presente propuesta de Modificación Presupuestaria Intra-institucional, por monto total de Bs. 400.430,57 (Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Treinta 57/100 Bolivianos), destinada al INCREMENTO SALARIAL PARA EL PERSONAL EVENTUAL a la Empresa Municipal de Aseo Quillacollo - E.M.A.Q. en la apertura programática 140-0-001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.) con el cual se dará cumplimiento con lo que indica el Decreto Supremo N° 5383 de fecha 01 de mayo de 2025. Así mismo, expresar que el presente trámite de modificación presupuestaria no incrementará ni disminuirá el Presupuesto Institucional inscrito por el Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo".
3. Informe Legal CITE: RAB UJ N° 86/2025, de fecha 30 de junio de 2025, que refiere: "RECOMENDACIÓN. Conforme a los informes técnicos emitidos por los servidores públicos del G.A.M.Q., estos no vulneran disposiciones legales que rigen en la función pública más al contrario se evidencia que responde a las exigencias y requerimientos que realizan los habitantes de este municipio conforme los lineamientos del DECRETO SUPREMO N° 3607 de 27 de junio de 2018, vigente y concordante con el art. 235 de C.P.E., el suscrito profesional concluye que la solicitud cumple con el equilibrio de montos considerados. Esta modificación es necesaria debido a la insuficiencia de recursos propios para cumplir con la obligación en el



Teléfono-Fax: 591(4)4260096

C/ 14 de Septiembre entre 6 de Agosto y Pacheco

concejomunicipalquillacollo@gmail.com

www.concejomunicipalquillacollo.com

Concejo Municipal de Quillacollo



Fundado el 20 de Marzo de 1859

L. M. N° 859/25

plazo establecido por la normativa legal vigente. Asimismo, se confirma que el cambio no afectará los objetivos ni las metas previamente definidos, según la documentación respaldatoria presentada. Y se **RECOMIENDA**, proceder con las modificaciones presupuestarias y sea conforme el Informe CITE INF-DFLAR-049/2025 de 27 de julio de 2025, emitido por la Lic. Lizeth Aira Revollo - Directora de Finanzas d.l. Por lo que se recomienda la remisión al Órgano Legislativo, para su consideración y posterior emisión de la ley Municipal ().

En merito a lo expuesto precedentemente, en el marco del artículo 302 párrafo I, de la Constitución Política del Estado, en el que señala que son competencias exclusivas de los Gobiernos Autónomos Municipales en su jurisdicción: "23. Elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto", tomando en cuenta lo dispuesto por el citado D.S. 5383, que en su Disposición Final Primera, párrafo II, señala que el pago retroactivo del incremento salarial por la aplicación del salario mínimo nacional será efectivizado hasta el 31 de julio de la presente gestión, asimismo los informes técnico, financiero y legal de viabilidad, se adecuan a lo establecido en las Directrices de Formulación Presupuestaria y Clasificador Presupuestario. Por tanto, esta modificación presupuestaria cumple con las directrices y principios básicos que establece la Ley 2024, D.S. 3607, R.S. 225538, R.B. N° 08 de fecha 23 de julio de 2024, R.M. N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, por lo que corresponde aprobar la presente MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA INTRA INSTITUCIONAL, por no presentar observaciones de orden legal para su rechazo o devolución.

Fundamentos Legales:

Que, el Art. 235 en sus numerales 1 y 2, de la Constitución Política del Estado Plurinacional, establece que son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos: "...Cumplir la Constitución y las leyes" y "...cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública".

Que, el Art. 321 párrafos I y II, dispone: "...I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto. II. La determinación del gasto y de la inversión pública tendrá lugar por medio de mecanismos de participación ciudadana y de planificación técnica y ejecutiva estatal. Las asignaciones atenderán especialmente a la educación, la salud, la alimentación, la vivienda y el desarrollo productivo".

Que, la Ley 031 Ley Marco de Autonomías "Andrés Balseiro" en su Artículo 114 (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II: "El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda".

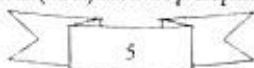
Que, el Art. 4 de la Ley 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales de fecha 9 de enero de 2014, instituye "(Constitución del Gobierno Autónomo Municipal) I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador...".

Que, la Ley 482, artículo 16 numeral 4, que establece como atribución del Concejo Municipal "En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas". Numeral 14 "Aprobar dentro de los 'quince' (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados".

Que, la LEY N° 2042 Ley de Administración Presupuestaria en su Artículo 4: "Las asignaciones presupuestarias de gasto aprobadas por la Ley de Presupuesto de cada año, constituyen límites máximos de gasto y su ejecución su sujetará a los procedimientos legales que en cada partida sean aplicables". Toda modificación dentro de estos límites deberá efectuarse según se establece en el reglamento de modificaciones presupuestaria, que será aprobado mediante Decreto Supremo.

Que, la LEY N° 1178 Ley de Administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 8: "El Sistema de Presupuesto preverá, en función de las prioridades de la política gubernamental, los montos y fuentes de los recursos financieros para cada gestión anual y su asignación a los requerimientos monetarios de la Programación de Operaciones y de la Organización Administrativa adoptada. Se sujetará a los siguientes preceptos generales: a) La ejecución de los presupuestos de gastos de las entidades señaladas en los incisos b) y c) de este artículo, está sujeta, según reglamentación, al cumplimiento de las políticas y normas gubernamentales relacionadas con la naturaleza de sus actividades, incluyendo las referidas a las modificaciones, trasposos y transferencias dentro de sus presupuestos, así como a la disponibilidad de sus ingresos efectivos después de atender y proveer el cumplimiento de sus obligaciones, reservas, aumentos de capital, rédito sobre patrimonio neto y otras contribuciones obligatorias. No se permitirá la transferencia de gastos de inversión o excedentes de ingresos presupuestados a gastos de funcionamiento".

Que, el D.S. N° 3607 Reglamento de Modificación Presupuestarias en su art. 7 (TRASPASOS PRESUPUESTARIOS INTRA INSTITUCIONALES) "Constituyen reasignaciones de recursos al interior de cada entidad pública, que no incrementan o disminuyen el monto total de su presupuesto, art. 16 (modificaciones presupuestarias facultadas para su aprobación mediante resolución



de cada entidad) misma que en su numeral III Traspasos Interinstitucionales, indica: "Traspasos a proyectos de inversión".

Que, la **LEY N° 1546 Ley del Presupuesto General del Estado Gestión 2024**, Disposiciones Finales, "Ocryst quedan vigentes para su aplicación, Inc. i) Artículos 9, 10, 11, 12, 13 y 19, y Disposición Adicional Segunda de la Ley N° 317 de 11 de diciembre de 2012, Inc. ii) Artículos 5, 6, 7, 8, 10, 17 y 18, Parágrafos I y III del Artículo 14 y Disposición Adicional Primera de la Ley N° 1135 de 20 de diciembre de 2018".

Que, la **LEY N° 169, 9 de Septiembre de 2011, Artículo 13 (MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS EN ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS, GOBERNACIONES Y MUNICIPIOS)**.

I. "Los requerimientos de aprobación de modificaciones presupuestarias en Entidades Territoriales Autónomas, presentados por la Máxima Instancia Ejecutiva a la Máxima Instancia Deliberativa, que no sean expresamente rechazados por esta última en un plazo de quince (15) días calendario, podrán ser aprobados mediante Resolución por la Máxima Instancia Ejecutiva bajo su responsabilidad, y proseguir con el trámite al interior de su entidad, ante el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas y/o Ministerio de Planificación del Desarrollo, según corresponda".

Que, la Resolución Ministerial N° 528 (REGLAMENTO BÁSICO DE OPERACIONES DEL SISTEMA NACIONAL DE INVERSIÓN PÚBLICA) de fecha 12 de junio de 1997, en su **Artículo 12, Seguimiento y Control de la Ejecución de los Proyectos de Inversión Pública**.

"Las Entidades Públicas ejecutarán sus proyectos de inversión en sus diferentes fases y etapas de su ciclo de vida. La ejecución de los proyectos podrá realizarse de manera delegada y/o directa según convenga a los intereses de la Entidad Ejecutora".

Que, la Norma Básica Sistema de Presupuestos aprobado a través RESOLUCIÓN SUPREMA Nro. 225558 de fecha 01 de diciembre de 2005 en su **Artículo 6.- Principios del Sistema de Presupuesto** Inc. **6.1 Flexibilidad** "El presupuesto puede ser objeto de ajustes o modificaciones, debiéndose sujetar los mismos a las disposiciones legales y técnicas establecidas o que se establezcan para este efecto".

Que la **Directrices de Formulación Presupuestaria gestión 2025** aprobadas con la Resolución Ministerial N° 08 de fecha 23 de julio de 2024 en su **DISPOSICIONES FINALES, DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA**, Para las modificaciones presupuestarias, el informe técnico deberá contener mínimamente lo siguiente:

- Precisar las acciones y resultados, así como la ejecución presupuestaria a la fecha de la solicitud y su proyección al cierre de gestión.
- Según el tipo de modificación, identificar: Recurso y Gasto.

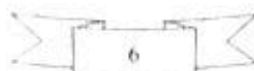
Que, el Clasificador Presupuestario gestión 2025 aprobadas con la Resolución Ministerial N° 308 de fecha 25 de junio de 2024, **Resuelve en el punto SEGUNDO**.- Los Clasificadores Presupuestarios aprobados precedentemente son de cumplimiento obligatorio en todas las entidades del Sector Público, **para la formulación, modificaciones y registro de la ejecución presupuestaria de la gestión 2025**.

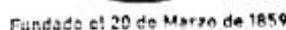
Que, la Resolución Ministerial N° 115/2015 (Reglamento de Pre inversión) en su Artículo 7. Condiciones Previas a la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión "Para iniciar la elaboración del Estudio de Diseño Técnico de Preinversión, la Entidad Ejecutora deberá elaborar un **Informe Técnico de Condiciones Previas**, aprobado por la Máxima Autoridad Ejecutiva, a objeto de identificar los factores que afectan o afectarán la viabilidad del proyecto, y que deben ser considerados para el proceso de elaboración del Estudio."

TRATAMIENTO Y APROBACIÓN DE LA LEY MUNICIPAL:

En base a los antecedentes y fundamentación legal descrita, las Comisiones Primera, Cuarta y Quinta del Concejo Municipal, mediante Dictamen aprobado en fecha 17 de julio 2025, recomiendan aprobar la **LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL: REMISIÓN REFORMULADO - MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA** incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "140 0 001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)", acompañando el proyecto de ley respectivo. En Sesión ordinaria de 17 de julio de 2025, el Concejo Municipal, procede con la lectura del referido Proyecto de Ley aprobando el mismo.

En cumplimiento del procedimiento legislativo establecido el Artículo 8 de la Ley de Municipal No. 001/2013, procede con el tratamiento del proyecto de "LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL": Remisión Reformulado - Modificación Presupuestaria: incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "140 0 001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)", por un importe de Bs. 400.430,57 (Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Treinta 57/100 bolivianos, en su estación en grande, detalle y revisión. Concluido el procedimiento, el Concejo Municipal aprobó, en ejercicio de la facultad legislativa y las competencias establecidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional y demás leyes aplicables, aprueba la presente Ley Municipal, en base a los fundamentos y documentación detallada precedentemente.





POR CUANTO EL ÓRGANO LEGISLATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO, EN EJERCICIO DE SU FACULTAD LEGISLATIVA Y LAS COMPETENCIAS ESTABLECIDAS POR LEY.

DECRETA:

LEY AUTÓNOMA MUNICIPAL No. 859/2025

Artículo 1.- Aprobar, la Modificación Presupuestaria Intra-institucional destinada a la Incorporación de presupuesto a la Categoría Programática: "140 0 001 FUNCIONAMIENTO EMPRESA MUNICIPAL DE ASEO QUILLACOLLO (E.M.A.Q.)" para el pago de incremento salarial al personal eventual (E.M.A.Q.) gestión 2025, por un monto de Bs. 400.430,57 (Cuatrocientos Mil Cuatrocientos Treinta 57/100 bolivianos) según D.S. 3607 y su reglamentación, de acuerdo a la siguiente matriz propuesta por el Ejecutivo Municipal.

MODIFICACION PRESUPUESTARIA EXTRAORDINACIONAL N.º 2002 GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE GUILLASOLLO (1997)											IMPORTE (B.S.)
DE	DA	UE	PROG	PROY	ACT	PTE	ORD	DM	ET	DESCRIPCION	IMPORTE (B.S.)
1902	01	01	000	0	001	20	210	12200	0	SALARIO FUNCIONARIO REGISTRO	45 240,70
1902	01	01	000	0	001	20	210	94300	0	SALARIO FUNCIONARIO REGISTRO	32 000,70
TOTAL											400 430,87
DESCRIPCION											IMPORTE (B.S.)
1902	01	01	140	0	001	20	210	12100	0	CONTRATACION DE SERVICIOS	22 160,00
1902	01	01	140	0	001	20	210	12100	0	CONTRATACION DE SERVICIOS	22 120,30
1902	01	01	140	0	001	20	210	12110	0	CONTRATACION DE SERVICIOS	22 272,50
1902	01	01	140	0	001	20	210	12120	0	CONTRATACION DE SERVICIOS	5 514,82
1902	01	01	140	0	001	20	210	12130	0	CONTRATACION DE SERVICIOS	6 405,21
1902	01	01	140	0	001	20	210	12140	0	CONTRATACION DE SERVICIOS	11 200,00
1902	01	01	140	0	001	20	210	12150	0	CONTRATACION DE SERVICIOS	400 430,87
TOTAL											400 430,87

Artículo 2.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta que la aprobación de la Modificación Presupuestaria mediante la presente Ley Municipal no constituye una autorización para el gasto, debiendo el Ejecutivo Municipal considerar en la etapa de ejecución lo establecido en el Artículo 4° y 5° de la Ley N° 2042 de Administración Presupuestaria y normativa legal conexas.

Artículo 3.- La Máxima Autoridad Ejecutiva deberá tomar en cuenta lo establecido en el D.S. 3607 en su artículo 3.- "(RESPONSABILIDAD). 1. La observancia y cumplimiento de las normas legales en el trámite de aprobación y/o registro de modificaciones presupuestarias, es responsabilidad exclusiva de la entidad solicitante".

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- El Órgano Ejecutivo Municipal queda encargado del cumplimiento, publicación y difusión de la presente Ley Autónoma Municipal.

Segunda.- De acuerdo a lo establecido por el Artículo 14 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la presente Ley Municipal deberá ser remitida al Servicio Estatal de Autonomías - SEA para su registro en un plazo de quince (15) días hábiles siguientes a su publicación.

Remítase la presente Ley al Órgano Ejecutivo Municipal para fines de su promulgación y publicación, conforme a procedimiento de Ley.

Es dada en Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Quillacollo, a los diecisiete días del mes de julio del año dos mil veinticinco. (17/07/2025)


Giovanni Piccolomini
PRESIDENTE
CONSIGLIO REGIONALE DEL VALLE D'AOSTA

Armando García Pérez
CONCEJAL SECRETARIO
CONCEJO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO

A, 23 de julio de 2025

POR TANTO, SE PROMULGA: En conocimiento de la Ley Autónoma Municipal N° 859/2025 de fecha 17 de julio de 2025, en virtud a la Ley N° 482 promulgo la citada Norma Municipal para que se tenga como Ley Municipal de cumplimiento en toda la Jurisdicción del Municipio de Quillacollo.

Es dado en el Palacio del Gobierno Autónomo Municipal de Quillacollo, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticinco (Qllo. 23/07/2025)



ALCALDE
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE QUILLACOLLO